



GUIA PARA ATENCION MEDICA Y ANTIRRABICA DE LA PERSONA EXPUESTA AL VIRUS DE LA RABIA.

“TALLER REGIONAL PARA LA ATENCION DE PERSONAS AGREDIDAS
EXPUESTAS A RABIA”

SUBDIRECCIÓN DE ZONOSIS/CENAPRECE

METEPEC, MÉXICO; JULIO 8, 2015

MARCO JURIDICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



NOM-011-SSA2-2011

Para la prevención y control de la rabia
humana y en los perros y gatos



SALUD



CENAPRECE
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Nom-011-SSA2-2011 Para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los Perros y Gatos

- Esta norma es un documento que tiene por objetivo establecer los lineamientos y criterios de operación para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
- Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los establecimientos para la atención medica, centros de atención canina, así como para los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud que llevan acabo acciones antirrábicas.
- Hace referencia a otras normas oficiales como por ejemplo, la Nom-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica, definiciones, símbolos y abreviaturas, clasificación, generalidades, actividades, medidas de prevención, medidas de control, vigilancia epidemiológica, TRATAMIENTO (Guía), bibliografía, concordancia con normas internacionales y mexicanas, observancia de la norma y vigencia.
- En su numeral 9 MEDIDAS DE CONTROL refiere: “se lleva a cabo cuando se han presentado casos de rabia en humano, perro y/o gato confirmado por laboratorio, o bien al ocurrir la exposición de una o mas personas con perro o gato sospechoso, animal domestico de interés económico en zona endémica así como animales silvestres”.

**Guía para la Atención Médica y Antirrábica
de la Persona Expuesta al Virus de la Rabia**



“Guía para la Atención Médica y Antirrábica de la Persona Expuesta al Virus de la Rabia”

•Esta guía es un documento con validez médico-legal, que tiene por objetivo “orientar al personal responsable de brindar la atención médica y antirrábica de forma sistematizada a toda persona que acude a la unidad de salud a denunciar y solicitar esa atención por haber sido agredida o bien estuvo en contacto con un animal sospechoso de padecer rabia, para que le sea proporcionada de forma sistematizada, asegurando con ello que disminuya el riesgo de enfermarse”.

•Cabe mencionar la valiosa y destacada participación en su elaboración del Dr. Alberto Contreras Gómez y demás personal de salud de los estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz.

•Del numeral III al XII nos refiere la metodología para brindar esta atención médica y antirrábica.

•Refiere también los diferentes escenarios a los que el personal médico y paramédico pueden enfrentarse, los criterios para la aplicación de BAH, esquemas de vacunación en los diferentes tipos de exposición, cuando se abandona el tratamiento antirrábico y que hacer cuando la agresión se debe a un animal silvestre y finalmente refiere el Protocolo de Milwaukee.

•Ficha Individual de Tratamiento Antirrábico Humano y Tarjeta de Vacunación antirrábica Humana

Conclusiones:

- **Existe el riesgo potencial de presentarse un caso de rabia humana**
- **Envío un oficio a todos los estados para su conocimiento del riesgo que representa la fauna silvestre**
- **Alerta por la OMS**
- **Brindar a la persona agredida un diagnóstico y tratamiento oportuno**
- **Disponer de los biológicos antirrábicos humanos**

<http://www.cenaprece.salud.gob.mx>

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

